

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|--|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción..... | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

Se recuerda a los contribuyentes de esta provincia y a todas las Autoridades en general la obligación que tienen de prestar el debido auxilio, ante la sola presentación de los documentos de identidad de que van provisto, con arreglo a las disposiciones vigentes, a los Recaudadores y Auxiliares de la Recaudación, durante el desempeño de las funciones de su importante cometido, puesto que se trata de la recaudación de los fondos con que ha de atender el Estado al pago de sus obligaciones.

(Núm. 1.908) (G.—589)

CONSEJOS MUNICIPALES

FUENCARRAL

El padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el año próximo de 1938, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Fuencarral, a 30 de noviembre de 1937.—El Presidente, E. Rodríguez.

(X.—258)

ALCOBENDAS

Las listas cobradoras para la cobranza de la contribución Rústica de este término municipal, formadas para el próximo año de 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Consejo, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Alcobendas, 2 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

(Núm. 1.907) (X.—257)

VALDARACETE

En sesión del día de hoy ha sido aprobado por el Consejo Municipal de mi presidencia el presupuesto mu-

nicipal ordinario para el próximo año de 1938, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, conforme a las disposiciones vigentes.

Valdaracete, a 28 de noviembre de 1937.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.905) (X.—259)

VILLAREJO DE SALVANES

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la Riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1938-39, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que, durante el mismo, puedan presentar reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villarejo de Salvanes, 30 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Francisco Vas.

(Núm. 1.906) (X.—256)

VALLECAS

Declarado desierto el concurso para cubrir interinamente la plaza de Secretario de este Consejo Municipal, dotada con el haber anual de diez mil pesetas, se concede un nuevo plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los señores Secretarios pertenecientes al Cuerpo, en su primera categoría, a quienes convenga solicitar tal interinidad, lo hagan por instancia dirigida a esta Alcaldía, acompañando los documentos probatorios de su derecho, méritos y servicios.

Se advierte que esta interinidad no significará mérito alguno de preferencia cuando haya de resolverse el concurso para su provisión en propiedad.

Vallecas, 2 de noviembre de 1937. El Alcalde, Amós Acero.

(O.—183)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Teodora Hernández Gonzá-

lez, contra don Juan Metz, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Teodora Hernández González, mayor de edad, y de esta vecindad, asistida de don José María Polo, y de la otra, y como demandado, don Juan Metz, domiciliado últimamente en esta capital, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a don Juan Metz a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone a la actora, Teodora Hernández González, la suma de 821 pesetas 56 céntimos, importe del salario y manutención que no percibió desde el mes de julio último inclusive hasta el 18 del corriente mes, reservando a la actora las acciones que le correspondan en reclamación de salario y manutención, a partir del mes de julio de 1936 hasta igual mes del corriente año.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Juan Metz, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—436)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a ins-

tancia de Francisca Ruiz López, contra Pilar Fernández Villota y otros, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisca Ruiz López, mayor de edad, soltera, sirviente y de esta vecindad, representada por don José María Polo, y de la otra, y como demandados, doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota, domiciliados últimamente en esta capital, declarados en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota, a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abonen a la demandante, Francisca Ruiz López, la suma de mil novecientas pesetas, en concepto de salarios devengados, y la de ciento noventa y dos pesetas, importe de los gastos de viaje que se la ocasionaron desde San Sebastián a Madrid, o sea, en total, dos mil noventa y dos pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota, declarados en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27

de noviembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—438)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de María Fernández González, contra Margarita Felipa Platas González, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 23 de septiembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, María Fernández y González, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, asistida de don José María Polo y Cortijo, y de otra, y como demandada, doña Margarita Felipa Platas González, en rebeldía de la cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Margarita Felipa Platas González a que pague a María Fernández González ciento veintiocho pesetas veintidós céntimos, por los conceptos antes expresados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y para ante la Excm. Audiencia del Territorio, y previa la consignación del importe de la condena en la Caja general de Depósitos, si el recurrente es parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en estrados e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de ella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a la demandada, Margarita Felipa Platas González, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de noviembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (I.—435)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Jesús Iribarren Alló, con don José Garrido Gonzalo y otros, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. ...

Señores de Sala: Don José G. Llana, don Manuel de la Plaza, don Eduardo Castellanos, don Miguel Alvarez Forés, don Francisco J. L. Serraller.—En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1937.—En los

autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 7, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Jesús Iribarren Alló, mayor de edad, soltero, electro-técnico, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan Aguilar y representado por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, y de la otra, como demandados y apelados, la Sociedad «Enclavamientos Automáticos», E. A. E. S. A., domiciliada en Madrid; la Sociedad anónima «La Electricidad», con domicilio en Sabadell; don José Garrido Gonzalo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; don Isidro Garrido Gonzalo; don Aristeo Mateos González; don Vicente Barrón y Ramos; don Virgilio Rodríguez Sbardí y don Félix Iribarren Gil, sobre declaración de pobreza, hallándose representados dichos demandados por los estrados, por su incomparecencia; en cuyos autos ha sido oído el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo, además, al recurrente, don Jesús Iribarren Alló, las costas de la instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados y apelados se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. de la Plaza, Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés, Francisco Javier L. Serraller.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado de Sala de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 19 de noviembre de 1937.—Ante mí, Andrés Aragón.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar. (Núm. 1.887) (C.—979)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por doña María Redondo Fernández, con don Ladislao Martín Fernández, y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 208

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 30 de octubre de 1937. Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante - apelada, doña María Redondo Fernández, mayor

de edad, soltera y vecina de San Bartolomé de Pinares, representada primeramente por el Procurador don Andrés Castillo y dirigida por el Letrado don Urbano González Muñoz, y en la actualidad representada por los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, don Ladislao Martín Fernández, mayor de edad, jornalero y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Jesús Pastor y defendido por el Letrado don Fernando Quevedo, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de actuaciones,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia apelada, imponiendo al apelante expresamente las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la demandante no comparecida, doña María Redondo Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel de la Plaza, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos. (Núm. 1.889) (C.—981)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por doña Pilar Rivera Candelas, con don Germán Palencia Martín, sobre divorcio, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Sentencia número 14

Señores de Sala de lo Civil: Don José G. Llana Fagoaga, don Manuel de la Plaza, don Eduardo Castellanos, don Miguel A. Forés.—En Madrid, a 20 de noviembre de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 8, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Rivera Candelas, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de San Agustín del Guadalix, en la provincia de Madrid, hija de Angel y de doña Eusebia, representada en concepto de pobre por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez, y de otra, como demandado, don Germán Palencia Martín, de cuarenta y tres años de edad, natural de Villanueva de San Mauricio, hijo de don Cecilio y de doña Ana, y con domicilio en Madrid, que por su no comparecencia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda formulada a nombre de doña Pilar Rive-

ra Candelas, contra su marido, don Germán Palencia Martín, y desestimando la reconvenición deducida por éste, debemos decretar y decretamos el divorcio que aquélla solicita, por consecuencia de la causa octava del artículo tercero de la ley, y disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajeron, declarando para todos los efectos que es culpable el cónyuge demandado, señor Palencia, y condenándole, como litigante vencido, al pago de las costas del juicio. A su tiempo, anótese lo resuelto en el competente Registro Civil.—Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia del demandado, don Germán Palencia, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. de la Plaza, Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado de Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.—Madrid, 20 de noviembre de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 29 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici. (Núm. 1.888) (C.—980)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número 8, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en los autos incidentales promovidos por doña Petronila Velasco Hernández, sobre declaración de pobreza de la misma para litigar con su esposo, don Pedro Arcones y Arcones, en autos sobre divorcio, se ha acordado admitir la demanda y emplazar a dicho demandado y al señor Abogado del Estado, por término de cinco días, a fin de que comparezcan en dicho incidente y contesten la demanda, apercibiéndose al primero que, de no verificarlo, se continuará la sustanciación del incidente con la sola audiencia de dicho funcionario.

Y mediante desconocerse el actual domicilio o paradero del aludido don Pedro Arcones y Arcones, se le emplaza por medio de la presente, con el apercibimiento indicado, a cuyo fin se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expidiéndose esta cédula en Madrid, a 23 de noviembre de 1937.—El Secretario (firmado).

(C.—978)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.